

| | | |
|---|--|---------------|
|  GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Salud y Consumo | DECRETO 52/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que establece la estructura orgánica del Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por el VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón | II.0.8.1 § |
|---|--|---------------|

DECRETO 52/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que establece la estructura orgánica del Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por el VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón.¹

BOA núm. 47, de 3 de mayo de 1989

Con la aparición en 1981 de los primeros casos de SIDA comienza un proceso con amplias repercusiones sanitarias y sociales que se desarrolla a lo largo de esta década y que pasa a constituir un verdadero problema de Salud Pública.

Nuestra Comunidad Autónoma no se ha sustraído a esta problemática, a partir de la rápida expansión de la infección a gran número de países.

Las consecuencias que el SIDA y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) generan, justifican el establecimiento de una estructura estable que contemple de una forma global el problema para, por medio de ella, articular las oportunas estrategias de prevención y control de la infección.

Esta justificación viene dada por varios factores:

- El aumento en la prevalencia de la infección, teniendo en cuenta que las personas seropositivas, aun careciendo de sintomatología, son capaces de transmitir el VIH a otras personas.

- El SIDA es una enfermedad con una letalidad muy alta, sin tratamiento específico ni vacuna por el momento, y sin embargo de fácil prevención actuando sobre los tres mecanismos de transmisión evidenciados.

- El tremendo impacto económico en cuanto a costes directos de atención sanitaria a los enfermos, por no hablar de los costes indirectos generados por la morbilidad y mortalidad prematuras que el SIDA provoca.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón inicia sus actividades en relación a esta enfermedad con la Orden de 3 de diciembre de 1985 por la que se declara obligatoria la prueba de detección de anticuerpos frente al VIH en los bancos de sangre de la Comunidad Autónoma. A partir de entonces se van sucediendo diversas acciones encaminadas a la prevención basadas en una adecuada vigilancia epidemiológica, una información clara sobre la transmisión de la enfermedad dirigida a la población y una voluntad de colaboración y coordinación con instituciones y colectivos relacionados con el problema del SIDA.

En estos momentos, se hace necesaria la continuación de estos esfuerzos mediante la creación de una estructura orgánica adecuada del Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por VIH, que potencie sus actividades, coordinado con el nivel nacional a través del Plan Nacional sobre el SIDA y siguiendo las directrices del Programa Especial de la Organización Mundial de la Salud.

¹ Texto de difusión científico-divulgativa, sometido a cláusula de Exención de Responsabilidad. Prevalecerá en todo caso el texto normativo publicado en el BOA de conformidad con la Ley

| | | |
|---------------------|---|---|
| 13 de abril de-2010 | Secretaría General Técnica Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales Sección de Información y Documentación | 1 |
|---------------------|---|---|

| | | |
|---|--|---------------|
|  GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Salud y Consumo | DECRETO 52/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que establece la estructura orgánica del Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por el VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón | II.0.8.1 § |
|---|--|---------------|

Por todo ello, y en virtud de las competencias en materia de Sanidad e Higiene recogidas en el Artículo 35, apartados 1.1 y 20 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 18 de abril de 1989,

DISPONGO:

Artículo *Primero*.- El Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por VIH para la Comunidad Autónoma de Aragón se ajustará a los objetivos, procedimientos de elaboración y desarrollo contenidos en el presente Decreto.

Artículo *Segundo*- Los objetivos generales del programa son los siguientes:

- 1.-Evitar la diseminación de la infección producida por el VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2.-Garantizar la adecuada atención médica, psicológica y/o social de las personas afectadas por la infección por el VIH.
- 3.-Mantener una adecuada vigilancia epidemiológica tanto sobre los casos de SIDA como los seropositivos asintomáticos.
- 4.-Favorecer actitudes solidarias entre la población que eviten la discriminación de las personas infectadas por el VIH.
- 5.-Estimular la participación de grupos, asociaciones y organizaciones relacionadas con el problema del SIDA.
- 6.-Coordinar todos los esfuerzos que desde diferentes instituciones y colectivos de nuestra Comunidad Autónoma se están llevando a cabo con respecto al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, en el marco general del Plan Nacional contra el SIDA.

Artículo *Tercero* - Para la ejecución del Programa de prevención y control del SIDA en Aragón se constituyen las siguientes Comisiones:

- Comisión Directiva.
- Comisión de Coordinación.
- Comisión Asesora.

La Comisión Directiva está presidida por el Director General de Salud Pública y la compondrán técnicos de las siguientes unidades del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo: Vigilancia Epidemiológica, Promoción de la Salud, Unidad de Drogodependencias, Atención Primaria, Ebrotransplante y Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Coordinador del Programa.

Las funciones de esta Comisión Directiva son la elaboración de las directrices del Programa y el estudio y ejecución de las propuestas hechas por la Comisión Asesora y Comisión de Coordinación.

Artículo *Cuarto*.- La Comisión de Coordinación del Programa Regional de Prevención del SIDA, estará compuesta por los siguientes miembros:

- El director General de Salud Pública, que actuará como presidente.

| | | |
|---------------------|---|---|
| 13 de abril de-2010 | Secretaría General Técnica Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales Sección de Información y Documentación | 2 |
|---------------------|---|---|

| | | |
|---|--|---------------|
|  GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Salud y Consumo | DECRETO 52/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que establece la estructura orgánica del Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por el VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón | II.0.8.1 § |
|---|--|---------------|

- El Coordinador del Programa Regional.
- Un representante del Insalud.
- Un representante por cada una de las Diputaciones Provinciales.
- Un representante del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Un representante de Instituciones Penitenciarias.
- Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Asociación de Colegios Profesionales Sanitarios.
- Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- Un representante de la Comisión Ciudadana Anti-SIDA de Aragón.
- Un representante de la Asamblea de la Cruz Roja en Aragón.

Igualmente, podrán incorporarse a esta Comisión otras personas cuya participación se considere conveniente a propuesta del Director General de Salud Pública o de cualquiera de los miembros de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión son la coordinación y unificación de criterios de cara a establecer una estrategia común de prevención por las diferentes organizaciones e instituciones que la componen.

Artículo Quinto - La Comisión Asesora del Programa Regional de Prevención del SIDA, estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Salud Pública.
- Un especialista en Medicina Interna con experiencia en enfermedades infecciosas.
- Un especialista en Inmunología.
- Un técnico en Epidemiología.
- Un especialista en Microbiología y Virología.
- Un especialista en Anatomía Patológica.
- Un especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Un especialista en Hematología.
- Un especialista en Pediatría con experiencia en SIDA Pediátrico.
- Un técnico en Educación Sanitaria.
- Un técnico en Atención Psicosocial.
- Un técnico en Ciencias Sociales.
- El Coordinador del Programa.

La Comisión asesora estará presidida por el Director General de Salud Pública, actuando el Coordinador del Programa como Secretario.

Las personas que vayan a constituir la Comisión Asesora serán designadas mediante orden del titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Igualmente podrán formar parte de esta Comisión aquellas personas con experiencia en otras disciplinas cuya participación se considere aconsejable y que sean designadas por la Consejera del Departamento.

Artículo Sexto -.Las funciones de la Comisión Asesora son de orientación técnica y científica en todo lo relativo a aspectos clínicos, de investigación, de diagnóstico y tratamiento así como los de prevención, educación sanitaria y seguimiento epidemiológico para la elaboración de documentos y puesta en

| | | |
|---------------------|---|---|
| 13 de abril de-2010 | Secretaría General Técnica Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales Sección de Información y Documentación | 3 |
|---------------------|---|---|

| | | |
|---|--|---------------|
|  GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Salud y Consumo | DECRETO 52/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que establece la estructura orgánica del Programa Regional de Prevención y Control del SIDA y la infección por el VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón | II.0.8.1 § |
|---|--|---------------|

marcha de las diferentes actividades a llevar a cabo dentro del marco del Programa Regional.

Artículo *Séptimo* -.Dentro del seno de la Comisión Asesora, podrán establecerse Comisiones de Trabajo para abordar temas específicos en función de objetivos o actividades concretas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Dado en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Presidente de la Diputación General,
 HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social
 y Trabajo,
 ANA MARIA CORTES NAVARRO

| | | |
|---------------------|---|---|
| 13 de abril de-2010 | Secretaría General Técnica Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales Sección de Información y Documentación | 4 |
|---------------------|---|---|